

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7682

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 20 y 21 de Marzo)

### SECCION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil

##### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Alicante el día 20 en el vapor «Bellver»

	Kilogramos
Trigo.	50.000
Harina.	19.500
Patatas.	17.750
Terneras (2).	200
Corderos (120).	2.000

Llegadas de Barcelona el día 21 en el vapor «Balear»

Trigo.	22.900
Harina.	40.100
Patatas.	5.000

Llegadas de Barcelona el día 22 en el vapor «Mallorca»

Harina.	34.608
Azúcar.	5.064

Palma 23 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 836

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Marzo de 1916

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
<b>Total.</b>	<b>5.308'74</b>

En Palma de Mallorca a 6 de Marzo de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, El Barón de Pinopar.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 855

### SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de una parada de carruajes de alquiler de la Plaza de Santa Eulalia de esta Ciudad.

#### 1.ª—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará a las doce del día cinco de Abril próximo (Miércoles) en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

#### 2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregará al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de trescientas noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### 5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

#### 6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible

por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

#### 7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

#### 8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

#### 9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

#### 10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

#### 12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### 13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

#### 15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta en baja es de

tres mil novecientos sesenta y ocho pesetas, sesenta y cinco céntimos.

#### 16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

#### 17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

#### 18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

#### 19.—Contratos con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó rescisión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### 20.—Condiciones Facultativas

El contratista queda obligado al exacto cumplimiento de las condiciones facultativas que obran en el expediente de contrato las cuales se dan por reproducidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, El Barón de Pinopar.

#### Modelo de proposición

en papel de la clase 11 (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de una parada de carruajes de alquiler en la Plaza de Santa Eulalia de esta Ciudad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas

2  
municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de una parada de carruajes en la Plaza de Santa Eulalia de esta ciudad».

Núm. 859

AYUNTAMIENTO DE SELVA  
Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas

al pasado año de mil novecientos quince, quedan de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, contados desde del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia á los efectos del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Selva 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, P. I., El primer Teniente de Alcalde, Baltasar Mora. P. A. del A.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 860

ALCALDIA DE BINISALEM

Anuncio.—En el corral comun de esta villa se halla detenida una perra ibicenca, color rojo con manchas blancas, cuello y extremidades del mismo color, la cual se encontró abandonada.

Lo que se hace público para que la persona que acredite ser su dueño se presente á recogerla en el plazo de tres días, pasados los cuales se procederá á la subasta de la misma.

Bin'salem 21 Marzo de 1916.—El Alcalde, Gabriel Llabrés.

esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado se entiende el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados que estan en rebeldia, visado por el Señor Juez de este Partido, sellado con el del Juzgado y el de mi uso en Manacor á veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez del Partido, Jaime del Ojo.

Núm. 849

D. Francisco Piqué Hortonedá, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela de Menorca.

En el Juicio verbal seguido por ante éste Juzgado por D.ª Inés Comellas Febrer, vecina de esta Ciudad, con doña Antonia Capellá Gornals, Valentina Canet Capellá y Francisca Pons Capellá esta última de ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia: En Ciudadela á veinte y siete Febrero de mil novecientos diez y seis. El Tribunal Municipal, compuesto del Sr. Juez Municipal y los Sres. Adjuntos D. Juan Jover Pons y D. Francisco Moll Vivó, vistos estos autos entre D.ª Inés Comellas Febrer, viuda, vecina de esta Ciudad demandante, contra Antonia Capellá Gornals, Valentina Canet Capellá y Francisca Pons Capellá, esta última de ignorado paradero.—Fallo: que debemos condenar y condenamos á Antonia Capellá Gornals, Valentina Canet Capellá y Francisca Pons Capellá y demás herederos desconocidos de D.ª Maria Capellá Gornals, á que mancomunadamente dentro de tercero día paguen á D.ª Inés Comellas Febrer la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos importe de los intereses, materia de la demanda, imponiéndoles además las costas del juicio y para la debida notificación de esta sentencia, espídense al M. I. Gobernador de esta provincia el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hagase además la notificación en los estrados de este Juzgado en la forma acostumbrada.—Así lo decimos, mandamos y firmamos.—Francisco Piqué.—Juan Jover.—Francisco Moll.—Publicación. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal Municipal estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.—Ciudadela veinte y siete Febrero de mil novecientos diez y seis.—Cerúfico.—Pedro Tremol, Secretario suplente.—Y para que sirva de notificación á los demandados ó los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil se libra el presente á los efectos acordados.

Ciudadela catorce Marzo de mil novecientos diez y seis.—Francisco Piqué.—Pedro Tremol.

Núm. 858

Don Arnaldo Serra y Perelló, Juez municipal de la villa de Llubi, partido judicial de Inca en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en el forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á ella, deberán remitir ó presentar en Secretaría con la solicitud:

- 1.ª Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio y
- 3.ª La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo.

Esta población consta de quinientos

## PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm 863

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Accite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO				KILÓGRAMOS		LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza . . . . .	86'00	21'50	»	26'00	0'50	0'55	1'70	0'40	2'00	1'75	2'25	2'25	0'14	0'14
Inca . . . . .	45'00	26'00	»	40'00	0'55	0'50	1'60	0'50	2'10	2'25	2'00	»	0'05	0'05
Mahón . . . . .	41'25	29'50	35'50	32'50	1'12	0'55	1'55	0'47	1'75	2'00	2'00	2'00	0'08	0'08
Manacor . . . . .	40'00	25'00	»	29'00	0'80	0'70	1'40	0'45	1'50	2'05	2'10	2'25	0'10	0'08
Palma . . . . .	42'25	27'00	»	36'00	1'02	0'62	1'32	0'42	2'25	2'25	1'87	2'12	0'10	0'12
Totales . . . . .	204'50	129'00	35'50	163'50	3'99	2'92	7'57	2'24	9'60	10'36	10'22	8'62	0'47	0'47
Precio-medio general en la provincia . . . . .	40'90	25'80	35'50	32'70	0'79	0'58	1'51	0'44	1'92	2'06	2'04	2'15	0'09	0'09

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas		
TRIGO . . . . .	(Precio máximo . . . . .)	45'00	Inca
	(Idem mínimo . . . . .)	86'00	Ibiza
CEBADA . . . . .	(Idem máximo . . . . .)	29'50	Mahón
	(Idem mínimo . . . . .)	21'50	Ibiza

Palma 22 Marzo de 1916.—El Secretario del Gobierno, Mariano Zaera.—V.º B.º—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 861

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio 1915 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquiera vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Banyalbufar 21 Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Alberti.

Núm. 126

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de los hermanos D. Juan y D.ª Ana Terrasa y Rebasa, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de dominio de una tercera parte indivisa de una finca de la calle del Socorro antes del Socorrador de esta ciudad, señalada con el número ciento siete y antes con los números cincuenta y seis y cincuenta y siete de la manzana ochenta y siete, antigua ochenta y cinco que actualmente consiste en botiga y tres pisos, lindante por la derecha entrando con casa de Francisca Bauzá y Canals y con alfarería de Nicolas Ferrer y Barceló, por la izquierda con botiga de Gaspar Busquets y Catalina Rigo y algoza de Damián Rebasa y Ana Pou y por la espalda con corral de dicho Ferrer; y se ha acordado se cite por

medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad á D. Mariano Amengual y Carifíez á sus herederos desconocidos si hubiese fallecido; y que se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Y á fin de que tenga efecto las citaciones acordadas á D. Mariano Amengual y Carifíez ó sus herederos desconocidos si hubiese fallecido y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada se expide el presente para que se inserte tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma á ocho Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 862

D. Miguel Marcó y Catalá, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo penden autos juicio declarativo de mayor cuantía que se expresan en los que recayó sentencia, que se publicó el mismo día y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—Sentencia.—En la Ciudad de Manacor á diez y ocho Marzo de mil novecientos diez y seis. El señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto los presentes autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Guillermo Mestre Serra, mayor de edad, herrero, y vecino

de Petra, en concepto de representante legal de su esposa Francisca Mestre y Roca, representado por el Procurador D. Antonio Jaume y dirigido por el Letrado D. José Socias, contra Margarita Roca Moragues, mayor de edad, viuda, vecina de Petra, Bartolomé Genovard y Ribot, ó sus sucesores, uno y otros de ignorado paradero y Blas Genovard y Darder, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Petra, representado por el Procurador D. Gabriel Ferrer y dirigido por el Letrado D. Juan Servera, siendo representados los dos primeros demandados por los estrados del Tribunal, á causa de su rebeldia, sobre nulidad de testamento y—Fallo.—Que debo declarar y declaro validos y subsistentes los legados instituidos por el causante Pedro Mestre y Mayol, en el testamento bajo el que falleció, otorgado ante el Notario don Guillermo Sancho en la Ciudad de Palma, el veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, á favor de los demandados Margarita Roca Moragues, Bartolomé Genovort y Ribot y Blas Genovard y Darder, y en su virtud, úbo de absolver y absuelvo á dichos tres demandados, y en su caso á los ignorados sucesores del segundo, de la demanda contra ellos deducida por Guillermo Mestre y Serra, como marido y representante legal de Francisca Mestre y Roca, sin hacer espresa condena de las costas causadas en este litigio. Reíntégrese por el Procurador Ferrer la mitad del papel de oficio en que la presente está extendida y notifíquese la misma á los demandados rebeldes, además del modo prevenido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por edictos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los estrados con inserción del encabezamiento, y parte dispositiva.—Así por

ones vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Llubl 18 Marzo de 1916.—El Juez municipal, Arnaldo Serra.—El Secretario, Arnaldo Perelló.

Núm. 854

Don Avelino Lorenzo Lopez, Segundo Contramaestre de la Armada Graduado de Alferes de Fragata y Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia.

Hago saber: Que en virtud de expediente instruido por esta Ayudantía de Marina en averiguación de las causas que motivaron la pérdida de la cédula de Inscripción Marítima del licenciado absoluto de este Trozo José Vicens Vives cuyo extravío aparece debidamente justificado, según el resultado de las diligencias practicadas; se declara anulado el expresado documento que fué expedido en 12 de Junio de 1889.

Dado en Alcudia á los veinte dias del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Juez Instructor, Avelino Lorenzo.

Núm. 840

REQUISITORIAS

Igarzo Pericás, José, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Sóller, Ayuntamiento de id., de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seis centos ochenta y dos milímetros, color moreno, pelo castaño cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, boca pequeña, barba saliente, sin ninguna seña particular, domiciliado ultimamente en Sóller, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Don Justo Navarro Gonzalez residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebe de.

Palma 16 de Marzo de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Justo Navarro.

Núm. 842

A los que se consideren dueños de un falucho descónico y de 45 bultos de tabaco que conducía apresado por fuerza de la Compañía Arrendataria de tabacos y Marina de Guerra el día 20 de Marzo 1915 en el punto conocido por el islote Imperial (Cabrera) á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado

Palma 17 de Marzo de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 843

A los que se consideren dueños de 10 bultos de tabaco pota aprehendidos por fuerza de la Compañía Arrendataria de tabacos y de la Marina de Guerra el día 31 de Agosto de 1915 en Cabo Pinar, á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, comparecerán ante el Juez Instructor Ayudante de esta Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado.

Palma 17 de Marzo de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 851

Costa Tur José, hijo de Salvador y de Josefa, natural de San Francisco, Ayuntamiento de San José, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro seis centos noventa milímetros, sus señas se ignoran por no constar en su filiación, domiciliado ultimamente en San Francisco, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de fal-

tar á concentración, para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el primer Teniente de Ingenieros con destino á la Compañía de Zapadores de las Tropas de la Comandancia de Menorca, Juez instructor D. José Vila Sala, residente en Villa Carlos (Menorca) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de clarado rebelde.

Villa Carlos 18 de Marzo de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, José Vila.

Núm. 852

Mestre Deyá Miguel, hijo de Guillermo y de Maria, natural de Palma, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión hornero, de veinte y dos años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba creciente, domiciliado ultimamente en Montevideo, Republica del Uruguay, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta dias, ante el segundo Teniente Juez instructor de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca D. Benito Fernández Borrero residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 13 Maro 1916.—El segundo Teniente Juez instructor, Benito Fernández.

Núm. 853

Forteza Llopis Francisco, hijo de Bernardo y de Maria, natural de Santañy, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte y dos años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba creciente, domiciliado ultimamente en Buenos Aires (Republica Argentina) procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca don Benito Fernandez Borrero residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 13 Marzo 1916.—El segundo Teniente Juez instructor, Benito Fernández.

Núm. 864

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintinueve años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesion, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las pre-

sentarán en la Secretaria general de esta Universidad en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 21 de Marzo de 1916.—El Rector, Valentin Oarulla.

Núm. 825

SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Riutord Riutord, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que el día tres de Abril próximo y hora de las nueve se subastarán las siguientes fincas:

D. Jaime Ribot Sureda.—Una finca llamada Son Bats del término de Petra, que mide cuarenta y seis áreas, setenta y tres centiáreas, que linda al Este con tierras de Juan Riera, por Sur con las de Guillermo Ramis, Oeste con otras de Miguel Darder y por el Norte con Camino.

Su riqueza imponible es la de nueve pesetas sesenta y un céntimos que capitalizadas al 5 por 100 da un valor al inmueble de 192'20 pesetas, valor para la subasta 128'15 id.

Y de la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad.

Que por escritura de 27 de Agosto de 1881 ante el Notario D. Cayetano Socías fué inscrito al folio 48 del Tomo 670 del archivo 67 de Petra finca n.º 2818 Inscripción 2.ª a favor de D.ª Maria Josefa Borrás Mas, un censo reservativo de dos cuarteras cinco barcillas dos almudes y cinco sestos de amut de trigo, al fuero del 3 por 100 pagadero en 25 de Julio de cada año, impuesto sobre una finca Son Bats de cabida de cuatro cuarteras de la cual procede la finca que se á descrito.

Otra situada tambien en Son Bats, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas, linda al Norte con camino, Sur tierras de Antonio Ribot, Este con el mismo Antonio Ribot y por el Oeste con la de Blas Darder.

Esta capitalizada segun datos estadísticos en 170'00 pesetas, valor para la subasta 113'34 id.

Otra en Son Canet, de cabida ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas, lindan al Norte con tierras de Juana Maria Genovar, Sur y Este con las de Blas Darder y por Oeste la de Sebastian Ribot.

Esta valorada segun datos estadísticos en 105'60 pesetas, valor para la subasta 70'40 id.

Las espesadas dos ultimas fincas no resultan gravadas y constan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del ejecutado la descrita en primer lugar al Tomo 1649 archivo 149 de Petra folio 99 finca n.º 6422, la segunda al mismo Tomo folio 104 finca n.º 6423 y la última al Tomo 32 archivo 3 de Petra folio 80 finca n.º 183.

Se hace constar por el presente que los gastos de subasta y remate como tambien los de la escritura de traspaso serán de cargo del favorecido.

Petra á 16 de Marzo de 1916.—El Agente Ejecutivo, Juan Riutord.

Núm. 799

D. Jaime Ignacio Salom, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Jaime Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del 4.º trimestre de 1915, he dictado la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Bartolomé Bordoy Gelabert (5'48) and Matias Font Llodrà (1'87).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Bernardo Matas Cardell (4'11), Antonio Nadal Oliver (3'22), Magdalena Nicolau Pol (16'99), etc.

Contribucion Urbana

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Gaspar Abraham (6'54), Lucas Amorós Estades (2'29), Josefa Ballester Castell (22'26), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Leonor M.ª Pila Cortés (2'48), Pedro Pizá Calafat (5'58), Gabriel Ponsell Esteve (4'95), etc.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del primer trimestre de 1915.

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En Mercadal a 29 de Febrero de 1916.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Galmes.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del segundo trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de este cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En Mercadal a 29 de Febrero de 1916.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Galmes.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En Capdepera a 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Mateo Siner Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Sancho.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BINISALEM

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en este trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En Binisalem a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Miguel Arrom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardo Pons.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MURO

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En Muro a 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carri.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Cladera.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas.

En San Antonio Abad a 3 de Octubre de 1915.—El Depositario, Antonio Tous.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.